## MINISTERIO DEL EJERCITO

13327

ORDEN de 9 de mayo de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Juan Cañete Jiménez.

Madrid, 9 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

13328

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1975 por la que se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda pública y la Agrupación Nacional de Contribuyentes de la In-dustria Papelera para la exacción del Impuesto de Compensación de Precios del Papel Prensa de Fa-bricación Nacional (canon Prensa), durante el pe-riodo de 1 de apro a 31 de diciembre de 1975 ríodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1975.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 2 de junio de 1975, página 11716, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado a), del punto 4.º, donde dice: «Fabricación de papel y cartulina...», debe decir: «Fabricación de papel, cartón y cartulina...».

En la misma página, punto 11, donde dice: «La documentación entre la la caltaca de decir. La tributación entre

ción aplicable a las altas...», debe decir: «La tributación apli-

cable a las altas...».

13329

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 54 concedida a la «Caja de Ahorros y Mon-te de Piedad de El Ferrol del Caudillo», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de El Ferrol del Caudillo», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recauda-

ción de tributos,
Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 54, concedida en 17 de octubre de 1964, a la citada Entidad, se considera ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Fene.-Parroquia Maniños.-Carretera de La Palma, sin núrene.—rarroquia maninos.—carretera de La Paima, sin numero, a la que se asigna el número de identificación 15-10-20. La Capela.—Las Nieves-carretera, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-10-21. El Ferrol.—Avenida Generalisimo, 80, a la que se asigna el número de identificación 15-10-22.

Madrid, 5 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

13330

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplia la autorización número 152, concedida al «Banco de Murcia, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Murcia, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas res-

tring das de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda disponer que la autoriza-ción número 152, concedida en 29 de enero de 1972, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería.—Calle Obispo Orbera, número 55, a la que se asigna el número de identificación 04-14-01.

Madrid, 17 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

#### 13331

#### BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona danesa 1 corona dinlandés 1 corona corona deca 1 cor	55,676 54,217 13,945 126,356 22,341 159,370 23,800 8,888 23,112 14,240 10,243 11,384 15,783 336,004 229,025	55,846 54,438 14,005 126,965 22,455 160,315 23,924 8,929 23,231 14,320 10,293 11,442 15,876 339,077 231,630
100 yens japoneses	18,934	19,024

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dé-lares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes paí-ses: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

13332

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal de Arriola, Redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)». Término municipal: Vegas del Condado. Pueblo: Moral-Villafruela del Condado. (Len) Condado (León).

Condado (León).

Por estar incluído el proyecto de las obras arriba citadas en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b) del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Vegas del Condado (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 2 de julio del corriente año 1975, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vegas del Condado al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma, significandoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Fordicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación For-

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordene la consecuencia tercera del artículo mencionado

según ordene la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 11 de junio de 1975.—El Ingeniero Director.—4811-E.

4.811-E.